

N° 331/SEC/24

Valparaíso, 13 de agosto de 2024.

A S.E.
la Presidenta del
Excelentísimo Tribunal
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar el sistema electoral y realizar las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días, correspondiente al Boletín N° 16.729-06.

Asimismo, comunico a Su Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley con el voto favorable de 29 senadores, de un total de 48 en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones de la iniciativa legal fueron aprobadas del modo que sigue:

- Los artículos 1°, 2° y 4° permanentes, y los artículos segundo y tercero, transitorios, por 44 favorables.
- El artículo 3° permanente, por 33 votos favorables.
- El artículo cuarto transitorio, por 30 votos favor.

- El artículo quinto transitorio, por 39 votos favorables.

En todos los casos, respecto de un total de 50 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política de la República, y a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 66 de la misma Carta Fundamental, en su carácter de normas orgánicas constitucionales.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º permanentes y los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios del texto despachado por esa Corporación fueron aprobados en general por 99 votos a favor, respecto de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio.

A su turno, las siguientes normas del texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados se aprobaron en particular con la votación que en cada caso se señala:

- Los numerales 1), con la salvedad de la letra a); 2); 4); 5); 6); 7); 8); 10); 11); 12); 13); 14); 15); 16); 17); 18); 19); 20) y 21) del artículo 1º permanente, por 99 votos.

- La letra a) del numeral 1) del artículo 1º permanente, por 106 votos.

- El numeral 3) del artículo 1º permanente, por 84 votos.

- El numeral 9) del artículo 1º permanente, por 107 votos.

- Los artículos 2º, 3º y 4º permanentes, por 99 votos.

- El artículo segundo transitorio, por 99 votos.

- El artículo tercero transitorio, por 111 votos.

- El artículo cuarto transitorio, por 84 votos.

- El artículo quinto transitorio, por 119 votos.

En todos los casos anteriores, la votación se produjo respecto de un total de 155 diputadas y diputados en ejercicio. Se dio, así, cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

El Senado, en el tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas al proyecto de ley por la Honorable Cámara de Diputados, con las excepciones que se indican más adelante.

Entre las modificaciones aprobadas, las relativas al nuevo número 12), al número 16) –número 15) de la Honorable Cámara de Diputados- y al nuevo número 21), todos del artículo 1º permanente; al nuevo número 1) y al número 1) –número 2) de la Honorable Cámara de Diputados-, ambos del artículo 2º permanente; al número 1) del artículo 3º permanente; a los nuevos números 1) y 2) y al número 2) –número 4) de la Honorable Cámara de Diputados-, todos del artículo 4º permanente; y al artículo segundo transitorio del proyecto de ley, lo fueron por 33 votos favorables, respecto de un total de 49 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política de la República, y a

lo prescrito en el inciso segundo del artículo 66 de la misma Carta Fundamental, en su carácter de normas orgánicas constitucionales.

Por su parte, las enmiendas consistentes en la supresión del número 9) del artículo 1º, la incorporación de un nuevo artículo quinto transitorio y la supresión del artículo quinto transitorio fueron rechazadas.

Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, se procedió a la formación de una Comisión Mixta para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras.

Posteriormente, en el Senado, las propuestas formuladas por la mencionada Comisión Mixta fueron rechazadas.

La Honorable Cámara de Diputados, a su turno, comunicó que aprobó las proposiciones formuladas por la Comisión Mixta con el voto favorable de 78 diputadas y diputados, respecto de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

Con posterioridad, Su Excelencia el señor Presidente de la República presentó un conjunto de observaciones a la iniciativa legal, según consta de su Mensaje N° 153-372, de fecha 24 de julio de 2024.

El Senado aprobó todas las observaciones formuladas por el Primer Mandatario al proyecto de ley, que corresponden a las signadas con los números 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7). Entre ellas, las observaciones números 1), 2), 3) y 7) fueron aprobadas con el voto favorable de 43 senadores respecto de un total de 49 en ejercicio, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso

segundo de la disposición decimotercera transitoria de la Constitución Política de la República, y a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 66 de la misma Carta Fundamental, en su carácter de normas orgánicas constitucionales.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, comunicó que aprobó la totalidad de las observaciones formuladas por Su Excelencia el señor Presidente de la República al proyecto de ley, e hizo presente que las observaciones signadas con los números 1), 2), 3) y 7) fueron aprobadas con el voto afirmativo de 138 diputadas y diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de disposiciones de rango orgánico constitucional.

Por haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca del proyecto tanto en el Senado como en la Honorable Cámara de Diputados, se acompañan los correspondientes ejemplares de los Diarios de Sesiones de ambas Corporaciones, en los que se consignan las sesiones respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1°, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 153-372, de Su Excelencia el señor Presidente de la República, de fecha 24 de julio de 2024; de los oficios N° 237/SEC/24, N° 261/SEC/24, N° 273/SEC/24 y N° 320/SEC/24, del Senado, de fechas 5 de junio de 2024, 2 de julio de 2024, 9 de julio de 2024 y 31 de

julio de 2024, respectivamente, y de los oficios N° 19.618, N° 19.664 y N° 19.765, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 1 de julio de 2024, 10 de julio de 2024 y de 13 de agosto de 2024, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio N° 193-2024, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 12 de junio de 2024, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado